

14 de Septiembre de 1963

Sres. Samuel Bronston, Productions Inc.

M A D R I D . -

Muy distinguidos señores:

Como consecuencia de las conversaciones referentes a la cesión de este Gran Teatro del Liceo para la filmación de algunas secuencias de la película "El Circo" -- sostenidas con nuestro Sr. Secretario, tengo el honor de poner en su conocimiento que la Junta de Gobierno de esta Sociedad en sesión celebrada el dia de ayer, acordó dicha cesión bajo las siguientes condiciones.

Como indemnización a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo deberán Vdes. abonar por los primeros cuatro días de rodaje de la película la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS; caso de que dentro de dicho plazo no hubiesen terminado el referido rodaje en nuestro Teatro, deberán abonar la cantidad de 25.000 pesetas por cada uno de los seis días siguientes, y si todavía de este nuevo plazo, no se hubiese acabado la filmación o sea al partir del dia once incluido a contar desde el primero que rige este convenio, deberán abonar la cantidad de 50.000 pesetas por cada dia. No devengará indemnización alguna, siendo completamente gratuitos los días anteriores destinados al montaje y preparación de los escenarios necesarios para la producción ni los posteriores para el desmontaje de todo lo necesario para dejar el Teatro en las mismas condiciones o estado en que se les entregue; las 500.000 pesetas serán entregadas por todo el primer dia de rodaje y las otras cantidades estipuladas en cada uno de los precisos días de prórroga. Serán de cargo de Vdes. todos los gastos que se causen por el personal encargado del montaje y desmontaje así como cuantos otros sean necesarios, como los producidos por el consumo de fluido eléctrico por su actuación, lo que se determinará por la siguiente lectura de contadores.

Quedará tambien a su cargo la prima del seguro que se devengue a las Compañías aseguradoras de incendios sobre la base de un capital de treinta millones de pesetas y este seguro es preciso con supresión de la cláusula proporcional; no podrá empezar el rodaje que no se presente debidamente

.../...

10431-11

17-9-1965

Hoja II

suscrita la póliza correspondiente, a la que deberá dar el visto bueno nuestro Sr. Secretario don Ramón Noguer.

Serán Vdes. exclusivamente responsables de todos los accidentes de trabajo que puedan producirse tanto en toda clase de personal que les pertenezca directamente, como el correspondiente a la Propiedad del Teatro que esté a su servicio; la Sociedad no se hace responsable de cualquier avería que pueda producirse del orden que sea dentro del plazo de preparación, de filmación o desmontaje. A los efectos de seguridad deberán observarse al respecto cuantas indicaciones se les hagan en el sentido de tomarse las debidas precauciones por nuestros empleados, conocedores de todas las incidencias y por menores de los locales.

Serán de su cargo, cuantos desperfectos se produzcan en cualquier lugar del Teatro, a causa de la actuación del personal, incluidos los extras que tomen parte tanto en la preparación como en la filmación y arreglo del Teatro. A pesar de los plazos estipulados, el Teatro y todos los locales habrán de quedar a nuestra disposición en el mismo estado que les será confiado, o sea libre de toda impedimenta por todo el día cinco de octubre a lo mas tardar, a fin de que la Sociedad pueda atender sus obligaciones contractuales con la Empresa.

Caso de que tenga que surtir efectos legales este convenio, todos los impuestos y derechos que se devenguen serán de cargo exclusivo de Vdes.

La presente carta tendrá todos los efectos y fuerza de un contrato privado desde el momento que obre en nuestro poder su aceptación de todas las obligaciones en el mismo contenidas.

Me es grato por tanto comunicarles nuestra-aceptación en la forma referida.

Queda de Vdes. affmo. q. e. s. m.